

16
diez y seis

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE APERTURA DE SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE LA COMPAÑÍA UNIPERSONAL DENOMINADA "ANILINAS S.A.".-

1.- La sociedad se constituyó el 4 de Febrero de 1964, en la ciudad de Guayaquil, por escritura pública otorgada ante el Notario Vereero del Cantón Guayaquil, Dr. Juan de Dios Morales; aprobada por el señor Juez Primero Provincial del Guayas, el 2 de Marzo de 1964.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil consta bajo el N° 227, anotada bajo el Repertorio 2066, el 20 de Marzo de 1964.

2.- La Compañía se denomina "ANILINAS S.A." y su plazo de duración es de cincuenta años contados a partir del 20 de Julio de 1966.

3.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

4.- Objeto Social: Dedicarse a la fabricación de toda clase de productos químicos, inclusive anilinas y productos similares así como cintas magnetofónicas, a la venta de dichos productos dentro del país o a su exportación, a la importación, venta y distribución de tales productos, y actuar como agente o comisionista para la venta de productos importados o nacionales.

5.- Capital Social: El Capital de la Compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES, representado por seis mil acciones nominativas de cien sucos cada una.

6.- Forma de administración: La administración de la Compañía se ejercerá por; a) La Junta General de Accionistas; b) Un Consejo de Administración; y, c) Un Gerente. Corresponde al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

7.- Mediante escritura pública de 6 de Septiembre de 1972, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. J. Vicente Troya J., se estableció una Sucursal de la Compañía "ANILINAS S.A." en la ciudad de Guayaquil; dicha escritura fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3201, de 27 de Noviembre de 1972.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 452, en

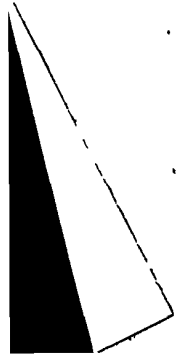
17
diez juete

-2-

Guayaquil; y, anotada bajo el N° 3.059 del Repertorio, el 1 de Agosto de 1972.

8.- RESOLUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Fecha: 20 de Abril de 1971.-El Consejo de Administración de "ANILINAS S.A.", en la forma prevista en el Art. 16 de los Estatutos de la Compañía, en uso de las atribuciones que le confieren los literales d) y e) del Art. 15 de los mismos Estatutos, RESUELVE: PRIMERO.-Autorizar la apertura de una Sucursal en la ciudad de Guayaquil, para cuya operación se asigna el capital de \$ 25.000,00. SEGUNDO: Se autoriza el nombramiento de apoderado de la Compañía a favor del Sr. Uwe Kramp, para que administre la Sucursal de la Compañía en Guayaquil, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Consejo de Administración y del Gerente, con una remuneración de \$ 19.000 mensuales y con las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, y administrar la Sucursal de "ANILINAS S.A." en Guayaquil, y conducir sus negocios de conformidad con las instrucciones que reciba del Gerente y del Consejo de Administración; b) Cuidar que se lleven las cuentas y los libros exigidos por las leyes ecuatorianas; c) Presentar al Gerente de la Compañía por lo menos una vez al año o con más frecuencia cuando el Gerente se lo pida, un informe de la situación de la Sucursal, acompañado de cuentas detalladas y del inventario detallado de las existencias; d) Cuidar los fondos de la Sucursal en Guayaquil y vigilar su manejo e inversión; e) Cuidar de que se cumplan las obligaciones fiscales de la Sucursal; f) Contratar los empleados de la Sucursal y terminar sus contratos o despedirlos cuando fuere necesario; g) Previa autorización del Gerente y del Consejo de Administración cuando fuere necesario podrá tomar préstamos o créditos, o conceder préstamos en efectivo o garantías; h) Realizar, previa autorización del Gerente, todos los demás actos y contratos que no estuvieren revestidos en este poder y que fueren necesarios para la debida conducción de los negocios de la Compañía en la ciudad de Guayaquil.- En caso de ser necesario, según los estatutos, deberá requerir también la autorización del Consejo de Administración.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines.



RÉPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

18.
diez Jacobs

-3-

legales consiguientes.

Quito, a 8 de Noviembre de 1973.



Lic. Carlos Andrade Cevallos.
SECRETARIO GENERAL DE LA OASD.

DJ.
INV.
376.